

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2014**

ASISTENTES

PRESIDENTE ACCTAL.

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO
SUPLENTE**

D^a EDUARDO SERRANO
RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.
D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.
D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.
D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **ocho de octubre de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y la Concejala-Secretaria, D^a LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2014 (51/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día ocho de octubre de 2014 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/485.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/486.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOESCALERA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 303/14).-

3/487.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 301/14).-

4/488.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN. (EXPTE. 293/14).-

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

5/489.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD "SICALWIN" DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (EXPTE. 300/14).-

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

6/490.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL.-

7/491.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS

SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, DURANTE EL AÑO 2015.

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

8/492.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 268/14).-

9/493.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA MUJERES Y HOMBRES, DURANTE EL AÑO 2015.-

10/494.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL, CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, DURANTE EL AÑO 2015.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

11/495.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL "HOSPITAL SUR ALCORCÓN".-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

12/496.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "EL PARQUE".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita del Sr. Concejal-Secretario Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/485.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 24 de septiembre de 2014, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/486.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOESCALERA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 303/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 3 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR RELACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUOTESCALERA AUTOMÁTICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXPTE. 303/2014)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 303/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOESCALERA AUTOMÁTICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y

Patrimonio con fecha 19 de septiembre de 2.014 y el de prescripciones técnicas redactado por el Oficial-Jefe de Bomberos y Protección Civil del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad, de fecha 12 de marzo de 2014, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA EUROS (669.130,00 €), incluido el 21% de IVA, con un plazo de ejecución máxima de OCHO (8) MESES contados desde la firma del correspondiente contrato administrativo. La entrega se realizará en los siguientes plazos, o inferiores que resulten de la adjudicación:

- 2 meses para el Chasis, acopio de material y Proyecto Técnico, desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.
- 8 meses para el resto de equipamiento, desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.015 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de 669.130,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art.138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del TRLCSP.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alcorcón, 3 de octubre de 2014.

LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo: Laura Pontes Romero."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 19 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 303/2014

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOTESCALERA AUTOMÁTICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre necesidad e idoneidad de contratar el suministro.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.

- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo. La entrega se realizará en los siguientes plazos, o inferiores que resulten de la adjudicación:

- 2 meses para el Chasis, acopio de material y Proyecto Técnico, desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.
- 8 meses para el resto de equipamiento, desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido a "tanto alzado", en función de las diferentes condiciones técnicas de la unidad objeto del contrato de suministro, estableciéndose un presupuesto máximo de licitación asciende a 669.130,00 €, 21% IVA Incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.f) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo se iniciará en el año 2.015 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de la Concejalía de Seguridad y Movilidad el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Al establecerse la tramitación anticipada del expediente no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el

régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 303/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOESCALERA AUTOMÁTICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de septiembre de 2.014 y el de prescripciones técnicas redactado por el Oficial-Jefe de Bomberos y Protección Civil del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad, de fecha 12 de marzo de 2014, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA EUROS (669.130,00 €), incluido el 21% de IVA, con un plazo de ejecución máxima de OCHO (8) MESES contados desde la firma del correspondiente contrato administrativo. La entrega se realizará en los siguientes plazos, o inferiores que resulten de la adjudicación:

- 2 meses para el Chasis, acopio de material y Proyecto Técnico, desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.
- 8 meses para el resto de equipamiento, desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicio 2.015 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de 669.130,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art.138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del TRLCSP.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 19 de septiembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente,

ambos de fecha 2 de octubre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOESCALERA AUTOMÁTICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Nº EXPEDIENTE: 303/2014.

Nº FISCALIZACIÓN: 273.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º.- El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1, establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 2 de octubre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		INV

Nº de fiscalización: 273		Nº Expte. Ctro. Gestor: 303/2014	
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOESCALERA AUTOMÁTICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
669.130,00 €	02-135.00-624.00	AD	
Plurianual:	Anualidades: 2015: 669.130,00 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SUMINISTROS	ANTICIPADO	ABIERTO CON PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas

En Alcorcón, a 2 de octubre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 303/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOESCALERA AUTOMÁTICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de septiembre de 2014 y el de prescripciones técnicas

redactado por el Oficial-Jefe de Bomberos y Protección Civil del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad, de fecha 12 de marzo del corriente, que han de regir la contratación del referido suministro, con un presupuesto máximo de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA EUROS (669.130,00 €), incluido el 21% de IVA, y un plazo de ejecución máxima de ocho (8) meses contados desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

La entrega **DEBERÁ REALIZARSE** en los siguientes plazos, o inferiores que resulten de la adjudicación:

- Dos (2) meses para el chasis, acopio de material y proyecto técnico, desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.
- Ocho (8) meses para el resto de equipamiento, desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

2º.- SIGNIFICAR que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA EUROS (669.130,00 €).

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 f) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

4º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/487.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 301/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 2 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXPTE. 301/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 301/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de septiembre de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 5 de septiembre de 2014 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (55.217,14 €), incluido 21% IVA, suministrándose las prendas a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar con cargo al ejercicio presupuestario 2014 un gasto por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (55.217,14 €), incluido el 21% de IVA, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alcorcón, 2 de octubre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo: Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 301/2014

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución será de TREINTA días contados desde la firma del correspondiente contrato administrativo, o el que resulte de la adjudicación del contrato.

III.- PRECIO. Se ha establecido un presupuesto máximo que asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (55.217,14 €) IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las

Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 301/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de septiembre de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 5 de septiembre de 2014 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (55.217,14 €), incluido 21% IVA, suministrándose las prendas a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar con cargo al ejercicio presupuestario 2014 un gasto por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (55.217,14 €), incluido el 21% de IVA, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 18 de Septiembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 1 de octubre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 275		Nº Expte. Ctro. Gestor: 301/2014	
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.			
Importe: 55.217,14 €	Partida: 02.135.00-221.04	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220140009643
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 1 de octubre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-301/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13500	22104	22014004546	55.217,14	

VESTUARIO

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (55.217,14 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 301/2014. SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140009643.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/10/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente Nº 301/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de septiembre de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y

Protección Civil de fecha 5 de septiembre del corriente, que han de regir la contratación del referido suministro, con un presupuesto máximo de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (55.217,14 €), incluido 21% IVA, y con el suministro de las prendas a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato.

2º.- APROBAR con cargo al ejercicio presupuestario 2014 un gasto por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (55.217,14 €), incluido el 21% de IVA, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/488.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN. (EXPTE. 293/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 1 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN (Expte. nº 293/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal en fechas 15 y 29 de septiembre respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 293/14 relativo a la contratación de los TRABAJOS TÉCNICOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil con fecha 7 de agosto de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de septiembre del mismo año, con un plazo de ejecución de CINCO MESES y un presupuesto máximo de adjudicación de 35.000 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015, y por lo tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en este ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al ser el periodo de ejecución inferior a un año.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 1 de octubre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo.- Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 15 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: TRABAJOS TÉCNICOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 12 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del servicio será de CINCO meses o el que resulte de la adjudicación del contrato, contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a un importe máximo de 35.000 €, IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman

excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Al establecerse que el pago de los servicios se llevará a cabo en el año 2015, no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 293/14 relativo a la contratación de los TRABAJOS TÉCNICOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil con fecha 7 de Agosto de 2.014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de septiembre del mismo año, con un plazo de ejecución de CINCO MESES y un presupuesto máximo de adjudicación de 35.000 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.015, y por tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en este ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al ser el periodo de ejecución inferior a un año.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 15 de septiembre de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.-
Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 29 de septiembre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TRABAJOS TÉCNICOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.

Nº EXPEDIENTE: 293/2014.

Nº FISCALIZACIÓN: 261.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º.- El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1, establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 29 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 261	Nº Expte. Ctro. Gestor: 293/2014		
Objeto: TRABAJOS TÉCNICOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
35.000,00 €	02-134.00-227.06		
Plurianual: SI	Anualidades:		
Código de proyecto:	Financiación:		

Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: La autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 29 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 293/14 relativo a la contratación de los TRABAJOS TÉCNICOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil con fecha 7 de agosto de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de septiembre del mismo año, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses y un presupuesto máximo de adjudicación de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), IVA incluido.

2º.- SIGNIFICAR que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante

procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174 en concordancia con el apartado 2 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- NO ESTABLECER cláusula de revisión de precios al ser el periodo de ejecución inferior a un año.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

5/489.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD "SICALWIN" DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (EXPTE. 300/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 2 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXPTE. 300/2014)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 300/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre del corriente, con un presupuesto máximo de adjudicación de TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.039,46 €), incluido 21% IVA y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, contado a partir del 1 de enero de 2015, antes de la finalización de la vigencia del mismo, las partes podrán acordar la prórroga, de

forma expresa y por escrito, por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la protección de derechos de exclusividad.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 de octubre de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 14 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 300/2014

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Propuesta de mantenimiento aportada por la empresa SAGE AYTOS S.L.
- Nota de Régimen Interior de la Intervención General remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente de los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. . El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 1 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de UN (1) AÑO contado a partir del día 1 de enero de 2015, antes de la finalización de la vigencia del contrato, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial.

III.- PRECIO. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un total de TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.039,46 €), incluido 21% IVA.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP, ya que el contrato será adjudicado a SAGE AYTOS S.L.U. con el CIF nº. B-41632332, propietaria de la aplicación objeto de mantenimiento y, por tanto, existen razones de orden técnico y jurídico que determinan que el servicio de mantenimiento lo efectúe el contratista.

El plazo se iniciará en el año 2.015 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2.015 de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación

preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías D^a. Estela Fernández López y el Técnico de Sistemas D. José María González Nieto, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Al establecerse que el pago de los servicios se llevará a cabo en el año 2015, no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 300/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre del corriente, con un presupuesto máximo de adjudicación de TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.039,46 €), incluido 21% IVA y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, contado a partir del 1 de enero de 2015, antes de la finalización de la vigencia del mismo, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.015 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la protección de derechos de exclusividad.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 14 de septiembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 23 de septiembre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Nº EXPEDIENTE: 300/2014.

Nº FISCALIZACIÓN: 266.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º.- El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1, establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- d) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- e) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito

adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.

- f) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 23 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 266		Nº Expte. Ctro. Gestor: 300/2014	
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
30.039,46 €	01-931.00-227.11	AD	
Plurianual:		Anualidades: 2015	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SERVICIOS	ANTICIPADO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 23 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.- Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente Nº 300/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD “SICALWIN” DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre del corriente, con un presupuesto máximo de adjudicación de TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.039,46 €), incluido 21% IVA y un plazo de ejecución de un (1) año, contado a partir del 1 de enero de 2015; **SIGNIFICÁNDOSE** que antes de la finalización de la vigencia del mismo, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial.

2º.- ESTABLECER que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015, y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en base a la protección de derechos de exclusividad.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

6/490.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores,

Inmigración, Economía, Comercio Empleo y Polígonos, Sra. Cruz Martín, de fecha 3 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL

Con fecha 17 de septiembre se ha recibido notificación de la Consejería de Asuntos Sociales con el modelo de “Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la pobreza infantil.

Dicho Convenio tiene por objetivo regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto que será de 14.061,51 € y el Ayuntamiento realizará actuaciones de intervención social que contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie de urgencia social para la lucha contra la pobreza infantil, con el fin de atender las necesidades de privación material severa de las familias o unidades de convivencia con menores de 18 años a su cargo.

Las actuaciones se llevarán a cabo hasta desde la fecha de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2014.

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía y siendo preciso para su tramitación enviar a la Consejería de Asuntos Sociales la conformidad por parte del órgano competente de dicho texto del Convenio así como de sus anexos antes del día 10 de octubre del presente año,

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la pobreza infantil y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Aceptar la financiación de la Consejería de Asuntos Sociales destinada a sufragar el coste íntegro del proyecto que asciende a 14.061,51 € (CATORCE MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS).

TERCERO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

En Alcorcón, a 3 de octubre de 2014.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS.- Fdo.: Silvia Cruz Martin."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración de fecha 23 de septiembre de 2014, así como el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el día 25 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL

Con fecha 17 de septiembre se ha recibido notificación de la Consejería de Asuntos Sociales con el modelo de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la pobreza infantil. Posteriormente en reunión mantenida en la Consejería se nos requiere que les hagamos llegar antes del 10 de octubre la siguiente documentación:

- "Acuerdo del órgano de gobierno del ente local".

Dicho Convenio tiene por objetivo regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto que será de 14.061,51 € y el Ayuntamiento realizará actuaciones de intervención social que contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie de urgencia social para la lucha contra la pobreza infantil, con el fin de atender las necesidades de privación material severa de las familias o unidades de convivencia con menores de 18 años a su cargo.

Las actuaciones se llevarán a cabo hasta desde la fecha de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2014, y tendrán que justificarse antes del 31 de enero de 2015.

Desde esta Concejalía se valora oportuno la suscripción de este Convenio, motivo por el cual se solicita emisión de informe para su aprobación por el órgano correspondiente.

Alcorcón, a 23 de septiembre de 2014.

La Administradora.- Fdo.: Sofía González Sánchez."

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL.

HECHOS

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración Economía, Comercio, Empleo y Polígono, se solicita informe sobre la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la pobreza infantil, que se adjunta al presente informe.

Visto lo anterior, se realiza la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

El objeto del Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base a las atribuciones que en materia de Servicios Sociales le confiere la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como las que en materia de atención a menores, atribuye a las Entidades Locales la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 3.2. *“Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 referida, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.*

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, permiten la suscripción de convenios entre la Administración local y la Administración de la Comunidad de Madrid, para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, estableciendo que la cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia o para el ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y delegadas, así como el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, de conformidad con el artículo 4.1 c) y d), queda exceptuado de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según redacción otorgada por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Este convenio no supone gasto alguno para la Hacienda Municipal, ascendiendo el coste del proyecto a la cantidad de 14.061,51 €, que será financiado íntegramente por la Comunidad de Madrid, incluyendo en su texto la cláusula de garantía del cumplimiento del pago del convenio en los términos del art. 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

COMPETENCIA: El órgano competente para la aprobación del presente convenio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 7/96 adoptado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014. La suscripción del convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, procede adoptar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la pobreza infantil y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Aceptar la financiación de la Consejería de Asuntos Sociales destinada a sufragar el coste íntegro del proyecto que asciende a 14.061,51€ (CATORCE MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 25 de septiembre de 2014.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Ma^a Ángeles Sanz Caparroz.”

- Visto igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 29 de septiembre de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

FORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la cláusula tercera del Convenio, el coste total del proyecto asciende a 14.061,51 €, los cuales serán financiados íntegramente por la Comunidad de Madrid. Tal y como se recoge en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de septiembre de 2014, no supone gasto alguno para la Hacienda Municipal.

En relación con dicha financiación la cláusula séptima del Convenio establece el procedimiento que garantiza el cumplimiento de pago de los compromisos económicos de la Comunidad de Madrid.

2. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 29 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL, que consta en el expediente; siendo la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

2º.- ACEPTAR la financiación de la Consejería de Asuntos Sociales destinada a sufragar el coste íntegro del referido proyecto, que asciende a CATORCE MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (14.061,51 €).

3º.- DAR TRASLADO de la presente conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/491.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, DURANTE EL AÑO 2015.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio Empleo y Polígonos, Sra. Cruz Martín, de fecha 3 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2015

Con fecha 22 de septiembre se ha recibido notificación de la Consejería de Asuntos Sociales con el Modelo de "Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia" para el año 2015,

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía y siendo preciso para su tramitación enviar a la Consejería de Asuntos Sociales la conformidad por parte del órgano competente de dicho texto del Convenio así como de sus anexos antes del día 10 de octubre del presente año,

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el año 2015,

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2015 por importe de 839.640,90 € (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS)

TERCERO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2015 por importe de 1.427.104,61€ (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS).

CUARTO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

En Alcorcón, a 3 de octubre de 2014.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS.- Fdo.: Silvia Cruz Martín."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración de fecha 23 de septiembre de 2014, así como el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el día 26 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2015

Con fecha 22 de septiembre se ha recibido notificación de la Consejería de Asuntos Sociales con el Modelo de "Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia" para el año 2015, y se nos requiere que les hagamos llegar antes del 10 de octubre la siguiente documentación:

- Certificado que acredite la aprobación del Convenio por el órgano de gobierno correspondiente de la Entidad Local.
- Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente, por parte de la Entidad Local, para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio.

Esta Adenda de prórroga no incluye ninguna modificación al articulado del convenio anterior ni a sus anexos.

A través de este Convenio se apoya el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria entre los que se engloban entre otros la Ayuda a Domicilio, la teleasistencia domiciliarias, las ayudas de emergencia, ayudas de comedor, alojamiento en residencias, ayudas de habitabilidad y programas de prevención, inserción y promoción social.

Este convenio no incluye la financiación del recurso de Servicio de Ayuda a Domicilio para aquellas personas que ya cuenten con la calificación de dependencia, y tienen asignado dicho recurso, ya que la gestiona directamente la Comunidad de Madrid, y sólo la recoge para personas no dependientes.

Respecto al recurso de Teleasistencia Domiciliaria el Convenio establece la gestión de dicho programa en colaboración con la FEMP, de tal forma que la Comunidad de Madrid financiará el 65% y el Ayuntamiento el 35% del coste total del servicio. El Convenio también establece el número máximo de Teleasistencias que se gestionarán en 1360: 561 para personas dependientes y 799 para no dependientes.

El Convenio, recoge a su vez la encomienda de gestión aprobada en el año 2013, por la cual, desde los Servicios Sociales Municipales se realizarán actividades de carácter material y técnico en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid se seguirá haciendo mediante anticipos de carácter mensual, correspondientes cada uno a la doceava parte de la totalidad de la cuantía que le corresponde. La justificación del mismo se hará antes del 31 de enero del año siguiente.

Respecto al Contenido de los anexos será exactamente igual al año anterior:

- El anexo I contempla los gastos, relativos a personal y mantenimiento por un importe de 1.179.622,85 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 70% (825.735,99€) y el Ayuntamiento de Alcorcón el 30% (353.886,86 €). La aportaciones durante el año 2013 fueron 60%-40% hasta la aprobación de la Adenda de encomienda de gestión citada anteriormente, por la cual además se modifican las aportaciones a 70%-30%.

- El anexo II contempla los gastos relativos a los programas y establece un presupuesto de 701.740,74 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 50% (350.870,37 €) y el Ayuntamiento de Alcorcón otro 50% (350.870,37€). En el año 2013 el importe total era 771.740,74 €, ya que incluía el recurso de Teleasistencia para no dependientes, y este año se incluye en el anexo III.

- Anexo III contempla la estimación Inicial del coste de Teleasistencia en 385.381,92, de los cuales la Comunidad de Madrid financiaría el

65% (250.498,25 €) y el Ayuntamiento el 35% (134.883,67 €).

Por todo lo descrito anteriormente, y puesto que este Convenio es el principal instrumento que apoya la financiación del personal, programas y mantenimiento de los centros necesarios para llevar a cabo los Servicios Sociales de Atención Primaria, la que suscribe valora muy positivamente la aprobación y suscripción de dicha adenda de prórroga para el año 2015.

Alcorcón, a 23 de septiembre de 2014.

LA ADMINISTRADORA.- Fdo.: Sofía González Sánchez.”

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y NUESTRO AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2015.

Mediante NRI de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos recibida el día 24 de septiembre de 2014 se solicita Informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la aprobación de la Adenda de Prórroga para el año 2015 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y nuestro Ayuntamiento para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

El referido Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y nuestro Ayuntamiento, para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria que con carácter polivalente se dirigen a la población del municipio, así como en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en aquellos servicios que se presten a través del Ayuntamiento; todo ello en el marco de las competencias atribuidas al municipio en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y artículo 12 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención Social Primaria.

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 3.2. *“Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 referida, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.*

Así mismo, la referida Ley en su art. 10.4.d) establece: "No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que estas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013.

De conformidad con la Cláusula Vigésima del Convenio, mediante la referida Adenda se acuerda una prórroga de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2015, manteniéndose los mismos importes que en el año 2014 y que a continuación se exponen:

El Anexo I recoge el desglose de los costes de personal y mantenimiento, que asciende a 1.179.622,85 € (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS), correspondiendo a la Comunidad de Madrid la financiación del 70%, que asciende a la cantidad de 825.735,99€ (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) y, al Ayuntamiento de Alcorcón la financiación del 30 % restante que supone la cantidad de 353.886,86 € (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

A su vez, el Anexo II contempla el presupuesto de los programas a realizar, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de 701.740,74 € (SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) correspondiendo a cada administración la financiación del 50% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 350.870,37 € (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS).

En el Anexo III, se recoge una estimación inicial del coste del servicio de Teleasistencia que asciende a 385.381,92 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), de los cuales la Comunidad de Madrid financiaría el 65% que asciende a 250.498,25 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) y este Ayuntamiento el 35% restante, que asciende a 134.883,67 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Según la cláusula Octava, la aportación económica de la Comunidad de Madrid al convenio, se hará mediante anticipos de pago mensuales abonados al Ayuntamiento, de la doceava parte de las cuantías establecidas a su cargo, realizando la oportuna regularización de su aportación, si fuera necesario, descontando en convenios sucesivos las cantidades percibidas y no gastadas, y/o no justificadas.

A la vista de cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, no existe inconveniente a

juicio de la Técnico que suscribe, para que previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales adquiridos en virtud del Convenio, se proceda a la aprobación de su prórroga para el año 2015, con la consiguiente aceptación de la financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, así como a la aprobación del gasto que supone la aportación municipal al referido Convenio.

El órgano competente para la aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio a que se refiere este informe es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 7/96 adoptado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014. La suscripción del convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 26 de septiembre de 2014.

La Técnico de Administración General.- Fdo.: M^a Ángeles Sanz Caparroz.”

- Visto igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 6 de octubre de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2015 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación adjunta, el coste total del citado Convenio asciende a 2.266.745,51 € de los cuales 839.640,90 € serán asumidos por el Ayuntamiento de Alorcón.
2. Conforme a la documentación remitida, la citada cantidad se financiará con cargo al presupuesto del ejercicio al 2015. Por lo que el citado gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo

2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

Así mismo, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

3. De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la prevención de la violencia de género es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del Convenio por la Comunidad de Madrid. No obstante, a tenor de lo estipulado, en el artículo 10.4.d) de la Ley 1/2014, de 25 julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de RSAL, y según el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de septiembre de 2014 dicha prórroga no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto al régimen competencial esta Intervención se remite al citado informe conjunto.
4. El órgano competente para la aprobación del expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 6 de octubre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la Adenda de prórroga del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL

DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2015, que consta en el expediente.

2º.- APROBAR el gasto que asumirá el Ayuntamiento para el año 2015 por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (839.640,90 €)

3º.- ACEPTAR la subvención concedida por la Comunidad de Madrid para el año 2015, por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.427.104,61 €).

4º.- DAR TRASLADO de la presente conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación del este Convenio.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

8/492.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 268/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, Sra. González Díaz, de fecha 3 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN (EXPTE. 268/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 268/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DE CENTRO JOVEN, a adjudicar por

procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, el Animador Juvenil de la Concejalía de Infancia, Mujer, Inmigración. Coop. Ass. Europeos y Juventud con fecha 16 de septiembre de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre del mismo año, con un plazo de ejecución de UN (1) AÑO desde el 1 de noviembre de 2014, o en su caso desde la fecha de firma del contrato administrativo, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Alorcón, 3 de octubre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD.- Fdo: Marta González Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES:

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y

la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Concejalía de Infancia, Mujer, Inmigración. Coop. Ass. Europeos y Juventud, si bien no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 26.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del servicio será de UN (1) AÑO desde el 1 de noviembre de 2014, o en su caso desde la fecha de firma del contrato administrativo, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación se financiará exclusivamente con los precios que perciba de los usuarios de los diferentes cursos y/o actividades que se presten, con base a los establecidos en el pliego de condiciones administrativas particulares y que resulte de la adjudicación del contrato. En base a esta estimación económica se ha calculado el presupuesto máximo del contrato en SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (69.000,00 €) IVA incluido.

Por otra parte el Ayuntamiento no percibirá canon del contratista ni cualquier otro ingreso derivado de la prestación de sus servicios a los usuarios de los cursos y actividades de la Escuela de Baile.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Animador Juvenil de la Concejalía de Infancia, Mujer, Inmigración. Coop. Ass. Europeos y Juventud con fecha 16 de septiembre de 2014. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 268/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DE CENTRO JOVEN, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, el Animador Juvenil de la Concejalía de Infancia, Mujer, Inmigración. Coop. Ass. Europeos y Juventud con fecha 16 de septiembre de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre del mismo año, con un plazo de ejecución de UN (1) AÑO desde el 1 de noviembre de 2014, o en su caso desde la fecha de firma del contrato administrativo, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 17 de septiembre de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 30 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcriben a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 263	Nº Expte. Ctro. Gestor: 268/2014	
Objeto: SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN.		
Importe: 68.889,60 €	Partida:	Fase del Gasto: N° Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón, no obstante, por parte de la Concejalía deberá controlarse que el importe del contrato no supere en ningún caso los 59.933,55 €, IVA excluido. Tal circunstancia, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 1.25 del PCAP se acreditará mediante la expedición del certificado de conformidad por la Concejalía en los términos previstos en dicha cláusula.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

No sometido a fiscalización previa.

En Alcorcón, a 30 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 268/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DE CENTRO JOVEN, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Animador Juvenil de la Concejalía de Infancia, Mujer, Inmigración. Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud con fecha 16 de septiembre de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre del mismo año, con un plazo de ejecución de un (1) año a contar desde el 1 de noviembre de 2014, o en su caso desde la fecha de firma del contrato administrativo, no superando el límite establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174 en concordancia con el apartado 2 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

3º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/493.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DURANTE EL AÑO 2015.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, Sra. González Díaz, de fecha 30 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD, SRA. MARTA GONZÁLEZ DÍAZ, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA DEL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2015

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo el objeto fundamental del Convenio el de establecer colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de actuaciones en los programas de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y otras personas dependientes y promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, y por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2015.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2015 y que asciende a 151.485,54 € (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de 20.226,02 € (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 30 de septiembre de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD.- Fdo.: Marta González Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2015.

Mediante NRI recibida el día 18 de septiembre del presente año, la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, solicita de esta Asesoría Jurídica, informe jurídico previo a la aprobación del Proyecto de Prórroga para el año 2015 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, y nuestro Ayuntamiento para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

El referido Convenio fue aprobado mediante Acuerdo núm. 8/429 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2013, siendo su objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón, durante el año 2014, para promover actuaciones específicas, por un lado, en materia de Violencia de Género, tanto de prevención y sensibilización, como de asistencia integral a las víctimas, esta última a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género que ya viene funcionando en este municipio, y por otro, en materia de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

La Cláusula Décima del dicho Convenio señala que su vigencia finaliza a 31 de diciembre de 2014, y contempla la posibilidad de prórrogas del mismo por períodos anuales y mutuo acuerdo de las partes.

La Cláusula Segunda del documento de prórroga del convenio establece que el coste total del mismo para el año 2015 asciende a la cantidad de 171.711,56 €, de los cuales la financiación a cargo de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para los diferentes programas asciende a la cantidad de 151.485,54 € y la aportación municipal al Convenio asciende a la cantidad de 20.226,02 €.

COMPETENCIA: El órgano competente para la aprobación de la prórroga que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 7/96 adoptado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014.

El artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente

"1. La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a través de convenios y consorcios administrativos, bajos las fórmulas y en los términos previstos en las leyes. (...)

2. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia o para el ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y delegadas, así como el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

En estos casos, para su formalización se seguirá el mismo procedimiento establecido que, en el caso de convenios ya suscritos, para su adaptación, prevista en la letra c) del apartado 4 de este artículo.

3. La cooperación señalada en el presente artículo facultará a las Administraciones intervinientes a aportar los medios personales, técnicos y económicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y asuntos de interés común.

4. En el supuesto de que se trate de convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se procederá a su adaptación antes del 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

(...)

d) No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013".

Considerando que el Convenio y la Prórroga objeto del presente informe regulan una materia cuya competencia se encuentra incluida en las enumeradas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género*), y la misma no ha sido delegada, así como, que lleva aparejada financiación destinada a sufragar su ejercicio por parte de este Municipio, la Técnico que suscribe considera que, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, dicho Convenio no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de

diciembre de 2012, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2015.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Asuntos Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2015 y que asciende a 151.485,54 € (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 20.226,02 €. (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el Órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2014.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo. M^a Ángeles Sanz Caparroz."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente de fecha 24 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA PARA EL AÑO 2015 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación remitida a esta Intervención, el expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto que asciende a la cantidad de 20.226,02 € con cargo al ejercicio 2015.

2. El gasto correspondiente al ejercicio 2015, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

3. De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL), y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la prevención de la violencia de género es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del Convenio por la Comunidad de Madrid. No obstante, a tenor de lo estipulado en el artículo 10.4.d) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de RSAL, y según el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de septiembre de 2014 dicha prórroga no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto al régimen competencial esta Intervención se remite al citado informe conjunto.

4. El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere al presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 24 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2015, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, que consta en el expediente.

2º.- ACEPTAR la subvención concedida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione

la ejecución del referido Convenio durante el año 2015 y que asciende a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.485,54 €).

3º.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del citado Convenio de Colaboración, por importe de VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (20.226,02 €).

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/494.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL, CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, DURANTE EL AÑO 2015.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, Sra. González Díaz, de fecha 30 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD, SRA. MARTA GONZÁLEZ DÍAZ, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2015 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en su artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de Violencia de Género y de los menores que de ellas dependan y establece que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente,

especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género que, en su artículo 14.1 d) establece entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género las de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad en los casos que proceda. En su artículo 16 define los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados) que se integran en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo una de las prioridades de este Ayuntamiento, trabajar para la erradicación de la Violencia de Género, se considera primordial la firma de esta prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos para el año 2015.

Por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer), y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos para el año 2015.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Asuntos Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2015 y que asciende a 255.500,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de 63.875,00 € (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 30 de septiembre de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD.- Fdo.: Marta González Díaz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2015 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

Mediante NRI recibida el día 18 de septiembre del presente año, la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, solicita de esta Asesoría Jurídica, informe jurídico previo a la aprobación del Proyecto de Prórroga para el año 2015 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, y nuestro Ayuntamiento para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.

El referido Convenio fue aprobado mediante Acuerdo núm. 7/536 de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012, siendo su objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón, durante el año 2013, para la gestión y seguimiento de un Centro de Emergencia y un Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, como recursos especializados definidos en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, estableciendo en su cláusula segunda los servicios y atenciones profesionales que comprenden los dos centros mencionados.

La Cláusula Décima del dicho Convenio contempla la posibilidad de prórrogas del mismo por períodos anuales y mutuo acuerdo de las partes, en virtud de la cual se prorrogó el mismo para el año 2014 mediante Acuerdo núm. 5/416 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2013.

La Cláusula Segunda del documento de prórroga del convenio para el año 2015 establece que el coste total de la misma asciende a la cantidad de 319.375,00€, de los cuales la financiación a cargo de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de 255.500,00 € y la aportación municipal asciende a la cantidad de 63.875,00 €.

COMPETENCIA: El órgano competente para la aprobación de la prórroga es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios,

mediante Acuerdo 7/96 adoptado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014.

El artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente

"1. La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a través de convenios y consorcios administrativos, bajos las fórmulas y en los términos previstos en las leyes. (...)

2. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia o para el ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y delegadas, así como el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

En estos casos, para su formalización se seguirá el mismo procedimiento establecido que, en el caso de convenios ya suscritos, para su adaptación, prevista en la letra c) del apartado 4 de este artículo.

3. La cooperación señalada en el presente artículo facultará a las Administraciones intervinientes a aportar los medios personales, técnicos y económicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y asuntos de interés común.

4. En el supuesto de que se trate de convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se procederá a su adaptación antes del 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

(...)

d) No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013".

Considerando que el Convenio y la Prórroga objeto del presente informe regulan una materia cuya competencia se encuentra incluida en las enumeradas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género*), y la misma no ha sido delegada, así como, que lleva aparejada financiación destinada a sufragar su ejercicio por parte de este Municipio, la Técnico que suscribe considera que, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, dicho Convenio no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Prórroga para el año 2015 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Asuntos Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2015 y que asciende a 255.500,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 63.875,00 € (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS).

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el Órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2014.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Ma^a Ángeles Sanz Caparroz.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente de fecha 24 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA PARA EL AÑO 2015 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación remitida a esta Intervención, el expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de

Alcorcón un gasto que asciende a la cantidad de 63.875,00 € con cargo al ejercicio 2015.

2. El gasto correspondiente al ejercicio 2015, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

3. De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL), y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la prevención de la violencia de género es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del Convenio por la Comunidad de Madrid. No obstante, a tenor de lo estipulado en el artículo 10.4.d) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de RSAL, y según el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de septiembre de 2014 dicha prórroga no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto al régimen competencial esta Intervención se remite al citado informe conjunto.

4. El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere al presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 24 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2015, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

2º.- ACEPTAR la subvención concedida por la Consejería de Asuntos Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del referido Convenio durante el año 2015 y que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (255.500,00 €).

3º.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del citado Convenio de Colaboración por importe de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (63.875,00 €).

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

11/495.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL "HOSPITAL SUR ALCORCÓN".-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI "HOSPITAL SUR ALCORCÓN".

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencias, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias de titularidad privada que constituyen el establecimiento "HOSPITAL SUR DE ALCORCÓN" cuya actividad se gestiona por la empresa HOSPITAL SUR S.L.U. y en el que la sociedad Titular ejerce como actividad principal el uso asistencial hospitalario con zona de hospitalización. En el establecimiento también se desarrollan usos complementarios de carácter

secundario como bar-cafetería con cocina, oficinas, archivos, almacenes, garaje, etc. vinculados a los principales.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Movilidad - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

Este documento se ha redactado con la denominación de Plan Previo al Incendio (PPI) – “HOSPITAL SUR DE ALCORCÓN”.

El citado documento técnico ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 22 de septiembre de 2014.

La Concejal-Delegada de Seguridad y Movilidad.- Fdo.: Laura Pontes Romero.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio del “HOSPITAL SUR ALCORCÓN”, realizada según Decreto emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 22 de septiembre de 2014 y que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

12/496.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL “EL PARQUE”.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 8 de octubre de 2014, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EL PARQUE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Biblioteca Municipal El Parque, dependiente de la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas del Ayuntamiento de Alcorcón está ideada como un espacio donde los ciudadanos pueden acceder al préstamo tanto de libros como de material audiovisual y pueden disponer de determinados recursos como salas de estudio y lectura y puntos de acceso a internet.

Esto hace que en el centro confluyan tanto trabajadores municipales como ciudadanos que utilizan los servicios ofrecidos, considerándose por ello necesario que, en caso de suceder una emergencia, sus ocupantes puedan evacuar las instalaciones de forma correcta coordinándose para ello con los servicios externos de emergencias.

El dar respuesta a esta necesidad y el cumplimiento de la normativa vigente en materia preventiva son el motivo por el cual el Servicio de Prevención Propio de este Ayuntamiento, en colaboración con su Servicio de Bomberos y Protección Civil, ha elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación de la Biblioteca Municipal El Parque.

Tal y como se refleja en el informe emitido por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 2 de octubre de 2014, se iniciará un programa de formación e información de todos los trabajadores que ocupan la Biblioteca Municipal El Parque. Con el fin de comprobar la efectividad de su implantación se realizarán simulacros de forma periódica.

Así las cosas y, justificada debidamente la necesidad de disponer de un Plan de Emergencias y Evacuación se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta del “PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EL PARQUE”.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica se dé la tramitación oportuna.”

Es cuanto se tiene a bien proponer.

Alcorcón, el 8 de octubre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA. Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez”

• Visto igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 2 de octubre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EL PARQUE.

El Plan de Emergencias y Evacuación realizado en la Biblioteca Municipal El Parque situada en la Avenida de Leganés 31 tiene como objetivo definir la actuación en caso de emergencia en el interior de sus instalaciones en base al artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en el que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Dentro de la implantación establecida se inicia un programa de formación e información de los trabajadores del centro que incluye un aprendizaje teórico práctico encaminado a la obtención del conocimiento necesario de las actuaciones que deben realizar en el caso de encontrarse ante una situación de emergencia.

Para poder comprobar el funcionamiento de dicho plan y su implantación se realizarán simulacros en los que se comprobará, por un lado la adecuada coordinación de todos los trabajadores de la Biblioteca Municipal El Parque del Ayuntamiento de Alcorcón con los servicios externos de emergencia y por otro su correcta movilización y comportamiento durante una emergencia.

Una vez elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación de la Biblioteca Municipal El Parque y revisado por el Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, se dará cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón, a 2 de octubre de 2014.

Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales.- Fdo.- Silvia Jáñez Cordero."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a la documentación transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "EL PARQUE", que consta en el expediente, y que ha sido elaborado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento en colaboración con el Servicio de Bomberos y Protección Civil.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José G. Astudillo López.

Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/512 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de octubre de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.